



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL **LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y EL **ING. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA**, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO EN SUPLENCIA DEL TÍTULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EL **"ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, **SEPTI CONTROL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **C. ANA ROSA MÉNDEZ CONTLA**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 32 APARTADO C, NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, **"ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 087/2024.
- I.5.- LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. **IR.3P-004-2024** QUE FUERA DECLARADO DESIERTO, NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.087/152/2024, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024, PARA **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA NO. **3591 "SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN"** CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/054/2024, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JUNIO DE 2022 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ LA CONSULTA DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "**EL PROVEEDOR**" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE OPORTUNIDAD PARA **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)** SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "**EL PROVEEDOR**", A TRAVÉS DE SUS APODERADA LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
 - II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **45,177**, VOLUMEN 1,527, DE FECHA **29 DE JULIO DE 2011**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, TÍTULAR DE LA **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 105** DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), FOLIO MERCANTIL NÚMERO 457199-1 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 - II.2.- LA **C. ANA ROSA MÉNDEZ CONTLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA **SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO **IDMEX1292600509** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ANTECEDE, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
 - II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **45,177**, VOLUMEN 1,527, DE FECHA **29 DE JULIO DE 2011**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, TÍTULAR DE LA **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 105** DEL ESTADO DE MÉXICO, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: D) FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN TODO TIPO DE INSTALACIONES.
 - II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: **CALLE CHOPIN. NÚMERO 197, COLONIA PERALVILLO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06220, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **SEP110729LI5**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LA REALIZACIÓN DEL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS **ANEXOS**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) PREVENCIÓN DE PLAGAS Y CEBADEROS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y AMBULANCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD), **2** (1.1 DISTRIBUCIÓN POR M² DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN UNIDADES HOSPITALARIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS), **3** (1.2 CALENDARIO FUMIGACIÓN 2024), **4** (1.3 CÉDULA DE VALIDACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) PREVENCIÓN DE PLAGAS Y CEBADEROS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

SALUD), 5 (1.4 ACTA ENTREGA RECEPCIÓN) Y 6 (COSTOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.-** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.-** SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.-** EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA **DECLARACIÓN (II.12)** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)**, QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL GCDMX" CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) PREVENCIÓN DE PLAGAS Y CEBADEROS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y AMBULANCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD), **2** (1.1 DISTRIBUCIÓN POR M² DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN UNIDADES HOSPITALARIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS), **3** (1.2 CALENDARIO FUMIGACIÓN 2024), **4** (1.3 CÉDULA DE VALIDACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) PREVENCIÓN DE PLAGAS Y CEBADEROS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD), **5** (1.4 ACTA ENTREGA RECEPCIÓN) Y **6** (COSTOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. -VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 10 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL MONTO MAXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE **\$246,067.05** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$2,460,670.50** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 50/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ADELANTE EL I.V.A.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN REALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 6** (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR"

SMH/TJZM/ACB/FMAM



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUESTO QUE INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUARTA. - PAGO.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL “CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX”. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO QUE ACREDITE QUE LOS SERVICIOS FUERON DEBIDAMENTE REALIZADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A “**EL PROVEEDOR**” PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. “**EL PROVEEDOR**” ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL “CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX”.

SEXTA. - ANTICIPOS.

“**EL GCDMX**” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “**EL GCDMX**” EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A “**EL GCDMX**”, ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

OCTAVA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) PREVENCIÓN DE PLAGAS Y CEBADEROS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y AMBULANCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD), **2** (1.1 DISTRIBUCIÓN POR M² DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN UNIDADES HOSPITALARIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS), **3** (1.2 CALENDARIO FUMIGACIÓN 2024), **4** (1.3 CÉDULA DE VALIDACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) PREVENCIÓN DE PLAGAS Y CEBADEROS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD), **5** (1.4 ACTA ENTREGA RECEPCIÓN) Y **6** (COSTOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 10 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL GCDMX”, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A OTROS DOMICILIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA ESTA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

EL SERVICIO QUE “EL PROVEEDOR” REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL “ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, SERÁN SIN COSTO PARA “EL GCDMX”.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (“ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”)

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE “EL PROVEEDOR”, SERÁN SUPERVISADOS POR EL ADMINISTRADOR ADSCRITO A LA UNIDAD HOSPITALARIA, UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVA, SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LOS ANEXOS TÉCNICOS; POR LO QUE LA VALIDACIÓN PARA SU RECEPCIÓN SERÁ DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 4** (CÉDULA DE VALIDACIÓN DE SERVICIO).

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL ADSCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PRÓPOSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SÍ EL “ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, EN CUANTO AL SERVICIO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FÍN DE QUE PROCEDA A SUBSANARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A “EL PROVEEDOR” DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR “EL PROVEEDOR”.

“EL GCDMX” ÚNICAMENTE PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CASO DE QUE APLIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA “CIRCULAR UNO 2019, “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”, VIGENTE.

“EL GCDMX” POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO

SMH/TJZM/ACB/FMAM



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “EL GCDMX”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR”.

EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR”, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL “ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO”, QUIÉN DEBERÁ INFORMAR LA PROCEDENCIA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), “EL PROVEEDOR” GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

“EL GCDMX” MANTENDRÁ EN SU PODER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ÉSTA SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” ADJUDICADO A LA “DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS”, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL GCDMX”.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE “EL GCDMX”.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO “EL PROVEEDOR” HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **"EL GCDMX"** QUEDARÁ LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

DÉCIMATERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" EXHIBE Y ENTREGA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL GARANTIZA EL 100% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, ANTES DE I.V.A., QUE AMPARA DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE DURANTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUYENDO DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DE **"EL GCDMX"**, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O A BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON APEGO Y COMPLETA OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL E HIGIENE, A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PROPIAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, ASÍ COMO LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"**, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UN PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% SOBRE EL MONTO DE LA FACTURACIÓN DEL MES ANTES DEL I.V.A. DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN TIEMPO Y FORMA RESPECTO AL CALENDARIO ESTABLECIDO.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE LA EMPRESA INCUMPLIDA CON SU FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3** (1.2 CALENDARIO DE FUMIGACIÓN 2024) O REBASE EL TIEMPO DE TOLERANCIA O NO SE PRESENTE EN LA UNIDAD HOSPITALARIA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL TRABAJO A REALIZAR EN LO SUBSECUENTE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

SE APLICARÁ UN PENA CONVENCIONAL DEL 10% EN CASO DE NO PRESENTAR EL GAFETE Y/O EQUIPO DE PROTECCIÓN.

POR SERVICIO PRESTADO DEFICIENTE, SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN CUANDO EXISTAN INCIDENCIAS DERIVADAS DE LOS REPORTES QUE GENEREN LOS USUARIOS, TOMANDO COMO BASE EL MONTO TOTAL MENSUAL FACTURA POR EL INMUEBLE.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **“ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**; ASIMISMO, PROCEDERÁ A NOTIFICAR POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **“EL GCDMX”** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **“EL GCDMX”** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

“EL GCDMX” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR EL SERVICIO QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CON OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE PRESTACIÓN) QUE **“EL GCDMX”** LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y DICHA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR EL NÚMERO DE DÍAS, DE ACUERDO A LA GARANTÍA SEÑALADA EN LOS ANEXOS.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE EN EL CASO DE QUE BROTEN NUEVAS PLAGAS DURANTE ESTE PERIODO O ÉSTAS PERSISTAN, POR MÍNIMAS QUE SEAN, SE OBLIGAN A PRESTAR CUANTOS SERVICIOS SEAN NECESARIOS SIN COSTO ADICIONAL PARA **“EL GCDMX”**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, LAS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A **“EL PROVEEDOR”** VÍA TELEFÓNICA, POR CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO, SIN QUE POR ELLO SE ALTEREN LAS FECHAS EN LAS QUE SE DEBERÁN PRESTAR LOS SERVICIOS.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL GCDMX”** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

“EL GCDMX” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **“LAS PARTES”** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DEL SERVICIO, **“EL PROVEEDOR”**, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **“EL PROVEEDOR”**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **“EL GCDMX”** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

“EL GCDMX” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL GCDMX” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL NUMERAL 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) **“EL GCDMX”** DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **“EL PROVEEDOR”**, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) **“EL PROVEEDOR”** SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO DE QUE APLIQUE.
- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PROVEEDOR”** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **“EL GCDMX”**.

“EL GCDMX” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **“EL GCDMX”**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE “**EL GCDMX**” EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL GCDMX**”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “**EL GCDMX**” PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O “**EL GCDMX**”.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “**EL GCDMX**” ACREDITE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, “**EL GCDMX**” TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A “**EL GCDMX**” QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL GCDMX**”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**EL PROVEEDOR**” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL GCDMX**”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL GCDMX**” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “**EL GCDMX**” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “**EL GCDMX**” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “**EL PROVEEDOR**” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “**EL GCDMX**” SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “**EL GCDMX**” LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE “LAS PARTES”, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A “LAS PARTES”, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE “EL GCDMX”.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL GCDMX”.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO “LAS PARTES”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-102-2024

DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO "LAS PARTES" NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

"ÁREA DE ASISTENCIA"

POR "EL PROVEEDOR"

C. ANA ROSA MÉNDEZ CONZTA

APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

ING. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA EMPRESA ABASTO Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) PREVENCIÓN DE PLAGAS Y CEBADEROS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y AMBULANCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

am



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y
DES RATIZACIÓN)
ANEXO 1

ÁREA REQUIRENTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS		
DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR			
CLAVE CABMSDF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
3591000002	"SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DES RATIZACIÓN)"	1	SERVICIO

MARCO NORMATIVO

LOS LICITANTES DEBERÁN COMPROMETERSE AL CUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS SIGUIENTES MEDIANTE MANIFIESTO QUE DEBERÁ INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

NOM-017-STPS-2008: EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
NOM-018-STPS-2015: SISTEMA ARMONIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

NOM-256-SSA1-2012: CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS.

NOM-232-SSA1-2009: PLAGUICIDAS QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TÉCNICO Y PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO.

MODIFICADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.

NOM-052-SEMARNAT-2005: ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

NOM-251-SSA1-2009: SE ESTABLECE EL CONTROL DE PLAGAS A TODAS LAS ÁREAS EN DONDE SE REALICE TRANSPORTE Y PROCEDIMIENTO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

DEBERÁ INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA COPIA DE LICENCIA SANITARIA VIGENTE A NOMBRE DEL LICITANTE EN LA QUE SE AUTORIZA LOS SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.

MANIFIESTO CONTENIENDO LA LISTA DE PRODUCTOS QUE SE UTILIZARAN Y SEÑALANDO SI LOS MISMOS SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD (SEDESA) Y LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST), TAL COMO SE SOLICITA.

DEBERÁ INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA COPIA DEL AVISO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) EN LA QUE SE SEÑALE QUE EL LICITANTE ES UNA EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS.



CONTROL DE INSECTOS (DESINSECTACIÓN) 0121

- EL CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS, EN PARTES BAJAS Y POSTERIORES DE MOBILIARIO Y EQUIPOS, GRIETAS, RANURAS, UNIONES DE PAREDES Y MOBILIARIO, ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE REFUGIO, EVITANDO ASÍ LA CONTAMINACIÓN EN SITIOS O ÁREAS INNECESARIAS.
- EN ARCHIVOS O BODEGAS SE HARÁ USO DE TÉCNICAS DE PULVERIZACIÓN O NEBULIZACIÓN.
- EL PRODUCTO INSECTICIDA DEBE CONTAR CON EL RESPECTIVO AVAL Y REGISTRO DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, DE BAJA CATEGORÍA TOXICOLÓGICA PARA EL SER HUMANO Y ANIMALES DOMÉSTICOS, QUE NO MANCHEN PISOS, PAREDES NI ALFOMBRAS, NO CONTAMINANTES, BIODEGRADABLES Y QUE GARANTICEN LA INOCUIDAD DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LA NO AFECTACIÓN EN LA SALUD DE LAS PERSONAS, EL PRODUCTO INSECTICIDA DEBE TENER UN INGREDIENTE ACTIVO.

CONTROL DE ROEDORES (DES RATIZACIÓN)

EL CONTROL DE ROEDORES SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE CEBOS QUÍMICOS EN ÁREAS EXTERIORES Y ADMINISTRATIVAS (ÁREAS GRISAS), Y CON PLACAS DE GOMA EN ÁREAS DE DIETOLOGÍA, COMEDOR, E INTERIORES DE UNIDADES HOSPITALARIAS (ÁREAS BLANCAS).

TÉCNICAS DE APLICACIÓN

LAS SIGUIENTES TÉCNICAS DE APLICACIÓN SE UTILIZAN DE ACUERDO AL TIPO DE PLAGA, NIVEL DE INFESTACIÓN Y ÁREAS A TRATAR:

ASPERSIÓN: ES LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS EN UN ROCÍO FINO, CON EQUIPO MANUAL DE AIRE COMPRIMIDO, EL CUAL CONTIENE BOQUILLAS ESPECIALES TEE-JET, LAS CUALES APLICAN EL MATERIAL LIQUIDO EN FORMA DE ABANICO O CHORRO, PERMITIENDO EFECTUAR APLICACIONES UNIFORMES SIN ESCURRIMIENTO.

TERMONEBULIZACIÓN (HUMO): SU CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES EL TAMAÑO DE LA GOTTA, FORMANDO UNA NEBLINA UTILIZADA EN LUGARES UN TANTO INACCESIBLES; ALTOS LLENOS DE MATERIALES Y EQUIPOS. AL APLICAR LA TERMO NEBULIZACIÓN PROVOCAMOS QUE LA PLAGA SALGA DE LOS ESCONDRIJOS Y MUERA. LAS PARTÍCULAS DE PLAGUICIDAS QUE SE PRODUCEN CON ESTA TECNOLOGÍA SON BASTANTES PEQUEÑAS.

NEBULIZACIÓN: ESTE TIPO DE APLICACIÓN SE EFECTÚA CON EQUIPOS PULVERIZADORES ELÉCTRICOS, LOS CUALES GENERAN TAMAÑO DE GOTAS QUE OSCILAN ENTRE 100 Y 400 MICRAS.

AEROSOL: CON LA FINALIDAD DE CONOCER SITIOS DE REFUGIO Y/O ANIDACIÓN DE INSECTOS LA TÉCNICA DE AEROSOL POR MEDIO DE DEPÓSITOS DE METAL QUE CONTIENEN ESTOS PRODUCTOS, NOS AYUDA A DESALOJAR ESTAS PLAGAS Y DETECTAR SUS HÁBITATS.

ESPOLVOREO: NORMALMENTE ESTE TIPO DE APLICACIÓN SE DIRIGE A SISTEMAS ELÉCTRICOS COMO TOMACORRIENTES, MOTORES DE REFRIGERADORES, CONGELADORES, LAVADORAS, LAVAPLATOS, ASÍ COMO APLICACIÓN DE POLVO EN HOYOS, HUECOS O PAREDES HUECAS.

ASPIRADO: PARA CONTROL DE CHINCHE DE CAMA.

Handwritten signature



INYECCIÓN DE PUNTOS DE GEL: ES UN MÉTODO DE APLICACIÓN PASIVA Y SE UTILIZA COMO COMPLEMENTO A LOS MÉTODOS DE ASPERSIÓN Y ESPOLVOREO, ES UTILIZADA EN LUGARES DELICADOS EN DONDE NO SE PUEDEN UTILIZAR OTRAS FORMAS DE APLICACIÓN COMO HOSPITALES, BODEGAS DE ALIMENTOS, DESPENSA, DIETOLOGÍA ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

0122

APLICACIÓN DE CEBOS: EL CONTROL DE ROEDORES, ES MUY PRÁCTICO CON CEBOS ANTICOAGULANTES, LOS CUALES SON APLICADOS EN MADRIGUERAS, SENDAS O SITIOS DE PASO DE ÉSTOS, SIEMPRE FUERA DEL ALCANCE DE NIÑOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS.

PLACAS DE PEGAMENTO O GOMA: SE COLOCAN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS, CONTIENEN UN ATRAYENTE PARA LOS INSECTOS, LOS ATRAPA EVITANDO LA MULTIPLICACIÓN, SIN UTILIZAR PRODUCTOS QUÍMICOS.

MÉTODOS MECÁNICOS DE CONTROL DE PLAGAS: (DES RATIZACIÓN)

CEBADERAS: ESTE SISTEMA DE CONTROL SE UTILIZA PARA COLOCAR DE FORMA SEGURA LOS CEBOS RODENTICIDAS, MANTENIENDOLOS LEJOS DEL SER HUMANO Y QUE A SU VEZ TAMBIÉN AYUDAN A MANTENER EL CEBO EN BUEN ESTADO. SE LES DARÁ MANTENIMIENTO MES POR MES, EN EL CUAL SE REALIZA LA LIMPIEZA, CAMBIO DE CEBOS, RETIRO DE ROEDORES MUERTOS QUE HAYAN QUEDADO EN EL INTERIOR. Y PARA EL CASO DE ÁREAS BLANCAS, FARMACIA Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, SE COLOCARÁN DENTRO DE LAS CEBADERAS PLACAS DE GOMA CON ATRAYENTE, PARA EVITAR UNA CONTAMINACIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES.



PERSONAL TÉCNICO:

EL EQUIPO DE TÉCNICOS RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA EL MANEJO Y EL USO DE PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ASÍ COMO EN EL MANEJO DE EQUIPOS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN. ESTO SE LOGRA MEDIANTE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, MESAS REDONDAS, CONVENCIONES Y REVISTAS ESPECIALIZADAS EN TÉCNICAS, PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS.

EL PROVEEDORES DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA CURRÍCULO DONDE DEMUESTRE EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS, EN ESTE TIPO DE TRABAJOS, EN SITIOS COMO: HOSPITALES E INDUSTRIAS. DEBERÁ ANEXAR REFERENCIA DE SUS ÚLTIMOS CLIENTES CON NUMERO TELEFÓNICO Y NOMBRE DE CONTACTO PARA CORROBORAR LA INFORMACIÓN.

DEBERÁ ANEXAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA CURRÍCULO DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS SERVICIOS DONDE DEMUESTRE EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS, EN ESTE TIPO DE TRABAJOS, EN SITIOS COMO: HOSPITALES E INDUSTRIAS. DEBERÁ ANEXAR REFERENCIA DE SUS ÚLTIMOS CLIENTES CON NUMERO TELEFÓNICO Y NOMBRE DE CONTACTO PARA CORROBORAR LA INFORMACIÓN.



0123



EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE QUEDAR ADJUDICADO TENDRÁ LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y TIENE EL CONOCIMIENTO PLENO DE LA DISPOSICIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DESLINDA A LA CONVOCANTE DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A LA CONVOCANTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDAD QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS TENGA CON RESPECTO A SUS OPERARIOS Y ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA CONVOCANTE NO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN. ASÍ MISMO EN CASO DE CONTROVERSA LABORAL ENTRE EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y ALGUNO O VARIOS DE SUS OPERARIOS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ASUMIRÁ TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ECONÓMICA CON RESPECTO A SU PERSONAL, POR LO QUE EN CASO DE JUICIO LABORAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS, SE OBLIGA A SU RIESGO Y COSTA A EXIMIR A LA CONVOCANTE DE TODA RESPONSABILIDAD PATRONAL Y ECONÓMICA QUE SE LE PRETENDA IMPUTAR, QUEDANDO OBLIGADO A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES DE SUS OPERARIOS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA CONVOCANTE CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON EL ALTA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE TODOS LOS OPERARIOS QUE PARTICIPEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE ENTREGARA A LA CONVOCANTE EL PRIMER DÍA HÁBIL DE CADA MES EL ALTA VIGENTE DEL PERSONAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS QUE PRESENTARAN EL SERVICIO A LA CONVOCANTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE QUEDAR ADJUDICADO SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE PREVÉ LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA LOS OPERARIOS, POR LO QUE EN CASO DE QUE EVIDENCIE EL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES LABORALES PODRÁ CONSIDERARSE COMO CAUSAL DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES, ASÍ COMO ENTREGAR SU CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)

DEBERÁ INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA MANIFIESTO DONDE SE COMPROMETA A QUE SUS TÉCNICOS SE PRESENTARAN UNIFORMADOS Y CON CREDENCIAL DE LA EMPRESA PARA SU IDENTIFICACIÓN.

PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, QUE AVALEN QUE HAN SIDO CAPACITADOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, EMITIDAS POR ALGUNA DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR TRES PUNTOS IMPORTANTES PARA EL CONTROL DE PLAGAS:

A) INSPECCIÓN. - EN ESTE PUNTO REALIZAMOS LA IDENTIFICACIÓN DE LA PLAGA, DETERMINAMOS LUGARES DE REFUGIO, LOCALIZACIÓN DE MADRIGUERAS, ÁREAS DE ANIDACIÓN Y DE TRÁNSITO DE LA PLAGA. SIMULTÁNEAMENTE A LA INSPECCIÓN SE DETERMINA:

B) NIVEL DE INFESTACIÓN. - ESTE PUNTO NOS PERMITE CONOCER LA CANTIDAD DE ORGANISMOS PLAGA Y ESTIMACIÓN DE INCREMENTO DE LA MISMA.

C) MÉTODOS DE CONTROL. - DE ACUERDO A LOS INCISOS A Y B SE DETERMINAN TAMBIÉN ÁREAS DE ALTO RIESGO CON EL OBJETO DE DECIDIR QUÉ PRODUCTO, EQUIPO Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN SERÁ IDÓNEO.

[Firma manuscrita]



0124

CADA PRODUCTO PRESENTA CARACTERÍSTICAS MUY ESPECÍFICAS, SIN EMBARGO, PODEMOS INDICAR QUE SON DE BAJA TOXICIDAD PARA EL HUMANO Y NIVELES DOMÉSTICOS, SON DE AMPLIO ESPECTRO POR LO CUAL COMBATEN VARIAS PLAGAS, PARA PODER TENER UN CONTROL EFECTIVO ES IMPORTANTE CONSIDERAR EL INGREDIENTE ACTIVO Y LA CONCENTRACIÓN A LA QUE SE APLICA EL PRODUCTO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

PARA REALIZAR EFICIENTEMENTE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA, CON TOTAL SEGURIDAD SE SIGUEN LAS SIGUIENTES NORMAS:

- EL MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: SE LLEVA A CABO CON EL EQUIPO DE SEGURIDAD INDICADO COMO: CASCO, GOOGLES, MASCARILLA, GUANTES, BATA, OVEROL CON CARACTERÍSTICAS NO ABSORBENTES Y BOTAS EN ÁREAS EXTERNAS DE LA INSTALACIÓN O EN SITIOS DONDE NO SE TENGA EL PELIGRO DE CONTAMINACIÓN POR DERRAMES O SALPICADURAS.
- LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS INSECTICIDAS SE REALIZARÁ CON BASE A LAS RECOMENDACIONES DE LOS FABRICANTES EVITANDO LA SOBRE O SUBDOSIFICACIÓN CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA TOLERANCIA DE LAS PLAGAS HACIA LOS PRODUCTOS, ÉSTA MEZCLA SE DEBERÁ REALIZAR EN EL SITIO, DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, ADMINISTRATIVA, A FUMIGAR EN PRESENCIA DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y/O ENCARGADO.

LOS PRODUCTOS O MEZCLAS, EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER ENTREGADOS A PERSONAL DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O CENTROS DE RECLUSIÓN.

- EL PERSONAL TÉCNICO ANTES Y DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DARÁN LAS OBSERVACIONES PERTINENTES EN CADA CASO COMO: TIEMPOS DE REINGRESO, MOVILIZACIÓN DE UTENSILIOS O ALIMENTOS, ADEMÁS SUGIERE LOS MECANISMOS ESPECÍFICOS PARA CADA CASO REFERENTES AL SELLADO, REPARACIÓN, SANEAMIENTO, ETC.

PERIODICIDAD

- FUMIGACIÓN MENSUAL PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y DE RECTORÍA EN SALUD.
- LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EXTRAORDINARIO EN UNIDAD MEDICAS, HOSPITALARIA, VEHÍCULOS DE TRASLADO, ÁREAS DE DIETOLOGÍA Y ADMINISTRATIVAS EN DONDE SE DETECTE PRESENCIA DE FAUNA NOCIVA, DEBERÁ SER SOLICITADO MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA JUD DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS; LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUD DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, LOS CUALES SERÁN PROGRAMADOS EN DÍA Y HORA. LOS SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE, SERÁN VALIDADOS POR EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, JUD DE ENLACE ADMINISTRATIVO O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNIDAD MEDIANTE CEDULA DE VALIDACIÓN DEL SERVICIO (ANEXO 4) Y ESTA REPORTARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y/O A LA JUD DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO ESPECIFICADO EN ESTE ANEXO.
- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS TANTO PARA ÁREAS ABIERTAS COMO PARA ÁREAS CERRADAS, POR SISTEMAS DE TERMO NEBULIZACIÓN, NEBULIZACIÓN, ASPERSIÓN (ASPERORES MANUALES O A MOTOR), GELES, CEBADEROS SEGÚN SEA EL CASO, EL SERVICIO DEBE CONTAR CON TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA REALIZAR UN BUEN TRABAJO EFICIENTE.
LA SECRETARÍA DE SALUD PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN PREVIA JUNTO CON EL PERSONAL DE LA EMPRESA A FIN DE DETECTAR ESPECÍFICAMENTE EL TIPO DE PLAGA A CONTROLAR EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, LO CUAL NO GENERARÁ GASTO ALGUNO PARA LA SECRETARÍA.

170



0125

SI EL PERSONAL ENCARGADO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS, RECLUSORIOS, CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL, CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y AMBULANCIAS, DETECTA LA NECESIDAD DE REQUERIR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN ÁREAS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS (ÁREAS BLANCAS) NO SE REALIZÓ EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN MENSUAL, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS QUE NO APLIQUEN DENTRO DE LA GARANTÍA, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA QUE NO SE VEA AFECTADA LA OPERACIÓN DE LOS MISMOS, Y QUE NO ESTÉN INCLUIDOS EN EL ANEXO 3 (CALENDARIO), LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, PUEDE SOLICITARLOS AL PROVEEDOR ADJUDICADO, PREVIA COTIZACIÓN, INCLUYENDO CEBADERAS, JERINGAS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES, DEBERÁN SER AUTORIZADOS PARA SU EJECUCIÓN; SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE REALICE SERVICIOS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE SERÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN UNIDADES HOSPITALARIAS, MEDICAS, ADMINISTRATIVAS, RECLUSORIOS, CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y (CRUM) AMBULANCIAS, ES REFERENCIAL Y EN CASO DE QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD DE REALIZAR ALGÚN CAMBIO QUE NO SE ENCUENTRE CONTEMPLADO EN ESTE, DEBERÁ SER SOLICITADO MEDIANTE OFICIO EN DÍAS Y HORARIOS QUE DETERMINE EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE EN COORDINACIÓN CON JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS; EN CONJUNTO CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE ESTÉ ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 (CALENDARIO).

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

EL ADMINISTRADOR ADSCRITO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, UNIDADES MEDICAS O ADMINISTRATIVA SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LOS ANEXOS TÉCNICOS; POR LO QUE LA VALIDACIÓN PARA SU RECEPCIÓN SER DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 4 (CEDULA DE VALIDACIÓN DE SERVICIO).

PARA EFECTOS DE PAGO EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (ANEXO 5).

CUADRO BÁSICO DE INSECTICIDAS PARA EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN"

	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	REGISTRO DE CICOPLAFFEST	PLAGAS A ELIMINAR
1	PYBUTHRIN 33	PIRETRINA 0.38%	RSCO-URB-INAC 185-315-304-0.38	MOSCAS, MOSQUITOS, CUCARACHAS, CHINCHES, PULGAS Y HORMIGAS.
2	FICAM W	BENDIOCARB 80 %	RSCO-URB-INAC- 166-309-002-80	MOSCAS, MOSQUITOS, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, GRILLOS, ARAÑAS Y ALACRANES
3	MAXFORCE PRIME	IMIDACLOPRID 2.15 %	RSCO-INAC-199- 0174-382-2.15	CUCARACHAS
4	BIOTHRINE FLOW	DELTAMETRINA 2.5 %	RSCO-URB-INAC 119-313-008-2.5	MOSCAS, MOSQUITOS, PULGAS, CHINCHES, CUCARACHAS, ARAÑAS Y ALACRANES.
5	BIOTHRINE CE. 15	DELTAMETRINA 1.6 %	RSCO-URB-INAC 119-317-009-1.6	MOSCAS, MOSQUITOS, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, ARAÑAS Y ALACRANES.

[Firma manuscrita]



0126

	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	REGISTRO DE CICOPLAFFEST	PLAGAS A ELIMINAR
6	SIEGE PRO	HIDRAMETILONA 0.73 %	RSCO-DOM-INAC 181-308-005-0.730	HORMIGAS
7	SIEGE	HIDRAMETILONA 2 %	RSCO-DOM-INAC 181-309-092-02	CUCARACHAS
8	CYBOR 10 EA	CIPERMETRINA	RSCO-URB-INAC 111-362-008-10	PIOJO, CHINCHE, PULGA, MOSQUITO, MOSCA DOMÉSTICA, HORMIGA, CUCARACHA, ALACRÁN, TERMITA, ESCARABAJO DE LA MADERA, HORMIGA CARPINTERA, ABEJA CARPINTERA Y TERMITA SUBTERRÁNEA.
9	CYNOFF CE	CIPERMETRINA 21.29 %	RSCO-URB-INAC 111-336-009-21.29	PIOJOS, CHINCHES, PULGAS, MOSQUITOS, HORMIGA DE FUEGO Y FARAÓN, AVISPA, MOCAS CUCARACHA Y ALACRÁN.
10	CYNOFF 40 WP	CIPERMETRINA 40 %	RSCO-URB-INAC- 111-00-02-40	PULGA, MOSQUITO, MOSCA, HORMIGA FARAÓN Y DE FUEGO, AVISPA Y CUCARACHA
11	SANGHAGEL	ABAMECTINA 0.05 %	RSCO-DOM-INAC- 174-301-092-0.050	CUCARACHAS
12	ALSTAR DUAL 300 SC	BIFENTRINA + IMIDACLOPRID	RSCO-URB-MEZ- 1101N-X0002-064- 26.93	ÁCAROS, ALACRÁN ARAÑAS, AVISPAS, CATARINAS, CHINCHES, CIEMPIÉS, COCHINILLAS, CUCARACHAS, ESCARABAJOS, GRILLOS, GARRAPATAS, HORMIGAS, JEJENES, PALOMILLAS, PESCADITOS DE PLATA, POLILLA, PULGAS
13	RESIFUM "U"	CIPERMETRINA + DICLORVOS	RSCO-URB-MEZC- 1133-309-009-24.5	ARANA CAPULINA, HORMIGA, CUCARACHA, PIOJO HARINOSO, COCHINILLA DE HUMEDAD Y ALACRÁN.
14	DEMAND 2.5 CS	LAMBDA CYHALOTRINA 2.5 %	RSCO-URB-INAC 177-04-15-2.5	GARRAPATAS, ARAÑAS, PULGAS, MOSQUITO DEL DENGUE Y TERMITAS
15	DEMON 40 PH	CIPERMETRINA 40 %	RSCO-URB-INAC 111-07-02-40	CUCARACHAS, HORMIGA, PIOJOS, PULGAS, ARAÑAS, GRILLOS, COCHINILLAS, CIEMPIÉS Y MOSQUITOS
16	ROACH KIL / BORID	ÁCIDO BÓRICO	RSCO-URB-INAC 195-303-001-99	CUCARACHAS, HORMIGAS, PESCADITO DE PLATA, TERMITAS, ALACRANES, ARAÑAS.
17	MITOXUR 15	PROPOXUR 13.71 %	RSCO-URB-INAC 183-311-009-14	MOSCAS, HORMIGAS, PULGAS, ARAÑAS, CUCARACHAS Y MOSQUITOS
18	FENDONA 6 SC	ALFACIPERMETRINA 5.83 %	RSCO-DOM-INAC 107-308-064-06	MOSCAS, POLILLAS, HORMIGAS, CHINCHES Y CUCARACHAS
19	TERMIDOR DUO	ALFACIPERMETRINA + FIPRONIL	RSCO-MEZC-INAC 0182-064-27.26	ÁCAROS, ARAÑAS, AVISPAS, CHINCHES, CIEMPIES COCHINILLAS, CUCARACHAS
20	AQUATROL	PIRETRINA 3.0 %	RSCO-URB-INAC 185-365-304-03	GORGOJO, MOSCAS, HORMIGAS, ARAÑAS, GRILLOS, TIJERILLAS
21	OPTIGARD FLEX LIQUID	THIAMETHOXAM 21.15 %	RSCO-URB-INAC 102U-315 064-21	CUCARACHAS, HORMIGAS ABEJA CARPINTERA TERMITAS DE LA MADERA, GRILLOS



0127

	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	REGISTRO DE CICOPLAPEST	PLAGAS A ELIMINAR
22	FOGGY EXTRA	PERMETRINA	RSCO-DOM-INAC-156-325-353-05	CUCARACHAS, MOSCA DOMÉSTICA, PALOMILLA DE LA FRUTA SECA, PULGAS, CHINCHES, HORMIGAS
23	ELEGY	CIPERMETRINA 22.47 %	RSCO-URB-INAC-111-352-009-22	CUCARACHAS, HORMIGAS, MOSCAS, MOSQUITOS, ARAÑAS, ALACRANES, GRILLO, TIJERILLA, PESCADITO DE PLATA, PULGAS, CHINCHES DE CAMA, CIEMPIÉS.
24	OPTIGARD ANT	THIAMETHOXAM 0.010 %	RSCO-URB-INAC-102U-307-092-0.010	HORMIGAS
25	TEMPRID SC	IMIDACLOPRID	RSCO-URB-MEZC-1101T-301-064-032	MOSCAS, MOSQUITOS, CUCARACHAS, PULGAS Y ARAÑAS
26	STARYCIDE SC 480	TRIFLUMURON	RSCO-URB-INAC-169-303-064-39.4	MOSCAS, POLILLAS, HORMIGAS, CHINCHES Y CUCARACHAS
27	PREMISE® 2 SC	IMIDACLOPRID	RSCO-URB-INAC-199-303-064-21	TERMITAS DE LA MADERA SECA HORMIGA CARPINTERA ABEJA CARPINTERA
28	CRUCIAL	CIPERMETRINA	RSCO-URB-INAC-111-14-009-21.12	CHINCHE, PULGA, CUCARACHA, HORMIGA ROJA, ALACRANES, PIOJOS, MOSCA, MOSQUITO.
29	PROTEGINAL	CIPERMETRINA	RSCO-URB-INAC-111-440-009-20	MOSQUITOS, MOSCAS, TÁBANOS, AVISPAS, POLILLAS

CUADRO BÁSICO DE RODENTICIDAS PARA EL CONTROL DE ROEDORES.

	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	REGISTRO DE CICOPLAPEST
1	RACUMIN PASTA	COUMATETRALIL 0.0375 %	RSCO-URB-RODE-513-319-308-0.0375
2	TALON-G	BRODIFACOUM 0.0005 %	RSCO-URB-RODE-0501-317-087-0.005
3	C-REAL B PARAFINADO	BROMADIOLONA 0.005 %	RSCO-URB-RODE-511-339-033-0.005
4	C-REAL B GRANULADO	BROMADIOLONA 0.005 %	RSCO-URB-RODE 511-351-005-0.005
5	WEATHERBLOK XT	BRODIFACOUM 0.005 %	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
6	CONTRAC BLOX	BROMADIOLONA 0.005 %	RSCO-URB-RODE 511-308-033-0.005
7	RODILON BLOQUE	DIFETIALONA 0.0025 %	RSCO-URB-RODE-516-00-07-0.0025
8	STORM SECURE	FLOCOUMAFEN 0.005 %	RSCO-URB-RODE-506-306-033-0.005

GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE EN CASO DE QUE BROTEN NUEVAS PLAGAS DURANTE ESTE PERÍODO O ÉSTAS PERSISTAN, POR MÍNIMAS QUE SEAN, SE OBLIGA A PRESTAR CUANTOS SERVICIOS SEAN NECESARIOS SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA CONVOCANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 (VEINTICUATRO)

[Firma manuscrita]



0128



HORAS, LAS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR" VÍA TELEFÓNICA, POR CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO, SIN QUE POR ELLO SE ALTEREN LAS FECHAS EN QUE SE DEBERÁN PRESTAR LOS SERVICIOS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

POLIZA DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR Y MANTENER VIGENTE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA INDIVIDUAL DE POR LO MENOS EL 100% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE CUBRA DAÑOS A TERCEROS QUE PUDIERA DERIBARSE COMO RESULTANTE DE REPARAR O SUSTITUIR LOS EQUIPOS O INSTALACIONES DE LA RED HOSPITALARIA QUE RESULTEN AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE INCIDENTE O ACCIDENTES QUE PUDIERAN SUSCITAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PENAS CONVENCIONALES

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LA FACTURACIÓN DEL MES ANTES DEL IVA DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN TIEMPO Y FORMA RESPECTO AL CALENDARIO ESTABLECIDO.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE LA EMPRESA INCUMPLA CON SU FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 CALENDARIO DE TRABAJO, O REBASE EL TIEMPO DE TOLERANCIA O NO SE PRESENTE EN LA UNIDAD HOSPITALARIA SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL TRABAJO A REALIZAR EN LO SUBSECUENTE.

SE APLICARÁ UNA PENA DEL 10% EN CASO NO PRESENTAR GAFETE O Y EQUIPO DE PROTECCIÓN.

POR SERVICIO PRESTADO DEFICIENTEMENTE, SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN CUANDO EXISTA INCIDENCIAS DERIVADAS DE LOS REPORTES QUE GENEREN LOS USUARIOS, TOMANDO COMO BASE EL MONTO TOTAL MENSUAL FACTURA POR EL INMUEBLE.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN, CUANDO RESPONSABLES DEL SERVICIO EN LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DETECTEN DEFICIENCIAS O UN MAL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN).

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN UNIDADES HOSPITALARIAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, MEDIBUSES Y AMBULANCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD ES REQUERIDO A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Firma en Suplencia del Titular de la Subdirección de Mantenimiento y Servicios, José Antonio Álvarez García, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento de Equipo. Con Fundamento en lo Señalado por el Art. 19, Fracc. V. del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la CDMX.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



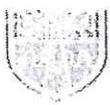
ANEXO TÉCNICO

0129

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN UNIDADES HOSPITALARIAS."

CONSECUTIVO	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO	CANTIDAD M2
			MENSUALES
1	HOSP. ESP. DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. TLÁHUAC NO. 4866, ESQ. ZACATLÁN COL. SAN LORENZO TEZONCO ALCALDÍA. IZTAPALAPA	4,452.00
2	HOSP. GRAL VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGÓN NO 285 COL. GRANJAS MODERNAS ALCALDÍA. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07460	4,200.00
3	HOSP. GRAL. BALBUENA	CECILIO ROBELO Y SUR 103 COL. AERONÁUTICA MILITAR ALCALDÍA. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15900	12,822
4	HOSP. GRAL. GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN N. 42 COL.- CENTRO C.P. 06020	1,366.50
5	HOSP. GRAL. IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA NO. 3018 COL. CITLALI ALCALDÍA. IZTAPALAPA	7,444.00
6	HOSP. GRAL. MILPA ALTA	BLVD.. PROLONGACIÓN NUEVO LEÓN 386 COL. VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA. MILPA ALTA	5,410.00
7	HOSP. GRAL. RUBÉN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y DÍAZ MIRÓN COL. SANTO TOMAS ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO C.P. 11340	12,822.62
8	HOSP. GRAL. XOCO	AV. MÉXICO COYOACAN S/N ESQ. BRUNO TRAVEN COL. GENERAL ANAYA ALCALDÍA. BENITO JUÁREZ C.P. 03340	5,712.80
9	HOSP. GRAL. ENRIQUE CABRERA	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 3170, COL. EXHACIENDA DE TARANGO, ESQ. CON AV. CENTENARIO, ALCALDÍA. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01640	2,858.89
10	HOSP. GRAL TLÁHUAC	AVENIDA LA TURBA ESQ. GABRIELA MISTRAL NO. 655, S/N COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE ALCALDÍA TLÁHUAC C.P. 13278	3,865.20
11	HOSP. GENERAL TOPILEJO	SANTA CRUZ N° 1, COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14500	6,276.13
12	HOSP. GENERAL AJUSCO MEDIO	ENCINO NO. 41 ENTRE PIÑA NONA, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 4ª. SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14250	4,284.20
13	HOSP. GENERAL CUAJIMALPA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 620, COLONIA CONTADERO, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	6,276.13
14	HOSP. MAT. INF. CUAUTEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA NO 17 COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO ALCALDÍA. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07210	1,327.00
15	HOSP. MAT. INF. INGUARAN	ESTAÑO 307 COL. FELIPE ÁNGELES ALCALDÍA. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15310	2,035.00
16	HOSP. MAT. INF. MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUIS CABRERA NO. 619, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE ALCALDÍA. MAGDALENA CONTRERAS C.P. 10200	401.20
17	HOSP. MAT. INF. NICOLÁS M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N. ESQ. VÍCTOR HERNÁNDEZ COL. FRANCISCO VILLA ALCALDÍA. AZCAPOTZALCO C.P. 02400	1,457.54

Qui



0130



18	HOSP. MAT. INF. TLÁHUAC	AV. TLÁHUAC -CHALCO NO. 231 COL. LA HABANA ALCALDÍA. TLÁHUAC C.P. 13050	643.77
19	HOSP. MAT. PED. XOCHIMILCO	CALZ. NATIVITAS Y 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. XALTOCAN, ALCALDÍA. XOCHIMILCO C.P. 16090	2,977.52
20	CLÍNICA HOSP. EMILIANO ZAPATA	CUCO SÁNCHEZ ESQ. PEDRO INFANTE NO. 71, MZ 143 LOTE 1 COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 16090	1,350.35
21	HOSP. PED. AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO NO 731 COL. AZCAPOTZALCO ALCALDÍA. AZCAPOTZALCO C.P. 02000	1,176.00
22	HOSP. PED. COYOACÁN	MOCTEZUMA NO. 18 COL. DEL CARMEN COYOACÁN, ALCALDÍA. COYOACÁN C.P. 04000	1,325.00
23	HOSP. PED. IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLEN DE RIO FRIO S/N COL. LA CRUZ ALCALDÍA. IZTACALCO C.P. 08310	3,271.59
24	HOSP. PED. IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA NO. 780 COL. GRANJAS DE SN. ANTONIO ALCALDÍA. IZTAPALAPA C.P. 09070	1,889.33
25	HOSP. PED. LEGARIA	CALZADA LEGARIA NO 371 COL. MEXICO NUEVO ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO C.P. 11260	2,173.27
26	HOSP. PED. MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 158 NO 189 COL. MOCTEZUMA SEGUNDA SECC. ALCALDÍA. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15530	1,946.00
27	HOSP. PED. PERALVILLO	TOLNAHUAC NO14 COL. SAN SIMÓN ALCALDÍA. CUAUHTÉMOC C.P. 06920	4,100.00
28	HOSP. PED. SAN JUAN DE ARAGÓN	AV. 506 Y CALLE 517 COL. U. SAN J. DE ARAGÓN 1RA SECC. ALCALDÍA. GUSTAVO A. MADERO C.P. 06979	3,318.00
29	HOSP. PED. TACUBAYA	CARLOS LAZO ESQ. GAVIOTAS NO 25 COL. TACUBAYA ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO C.P. 11870	1,949.00
30	HOSP. PED. VILLA	AV. CANTERA Y AV. HIDALGO S/N COL. ESTANSUELA ALCALDÍA. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07460	1,859.97
31	TOXICOLÓGICO VENUSTIANO CARRANZA	AV. RÍO RIO CHURUBUSCO S/N, CUCHILLA PANTILÁN, VENUSTIANO CARRANZA, 15610, CIUDAD DE MÉXICO.	1,010.00
32	TOXICOLÓGICO XOCHIMILCO	PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE ESQ. AVENIDA MÉXICO S/N, COLONIA HUICHAPAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16030	153.64
33	UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA"	AVENIDA PUERTO MAZATLÁN, NO. 269, COLONIA LA PASTORA, PERÍMETRO DE ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07290	10,689.63
34	ALMACÉN CENTRAL (JARDÍN)	AV. JARDÍN 356, COL DEL GAS, AZCAPOTZALCO, 02970 CIUDAD DE MÉXICO	3,528.25

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN UNIDADES SEDESA RECTORÍA

CONSECUTIVO	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO	CANTIDAD/M2
			MENSUALES
1	TORRE INSIGNIA	INSURGENTES NORTE 423, NONOALCO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO	11,882.21

Opdm

[Handwritten mark]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

0131



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PUEBLO
REVOLUCIONARIO Y DEMOCRÁTICO
DEL MAYO

2	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN INSIGNIA	INSURGENTES NORTE 423, NONOALCO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.	5,327.74
3	CENDI DR. RUBÉN LEÑERO	CALLE COLEGIO SALESIANO NO. 28, COLONIA ANAHUÁC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	1,602.00
4	ESCUELA DE ENFERMERÍA	CALZADA MÉXICO TACUBA 595 COL. POPOTLA, ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO	2,928.14
5	TALLER DE COSTURA	CALZADA TLÁHUAC CHALCO # 231 COL. LA HABANA C.P. 13050 CIUDAD DE MÉXICO	840.00
6	ALMACÉN VALLEJO	CALLE NORTE 35 # 1024, COL. LINDAVISTA VALLEJO III SECC., ALCALDÍA G.A.M. C.P. 07750	15,295.00
7	U. MEDICA DEL RECLUSORIO NORTE	JAIME NUNÓ 155 COL. ZONA ESCOLAR, CUAUTEPEC, BARRIO BAJO. ALCALDÍA. GUSTAVO A MADERO.	1,347.24
8	U. MEDICA DEL RECLUSORIO ORIENTE	CALLE REFORMA ORIENTE NO. 100, COLONIA SAN LORENZO, C.P. 09900, ALCALDÍA. IZTAPALAPA.	1,325.00
9	CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL TORITO	AQUILES SERDÁN ESQ. LAGO GASCASONICA S/N COLONIA HUICHAPAN TACUBA, ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO	138.29
10	CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (CEVAREPSI)	AV. JAVIER PIÑA Y PALACIOS S/N, COLONIA SAN MATEO XALPA, C.P. 16800, ALCALDÍA. XOCHIMILCO	185.74
11	COMUNIDAD DE DESARROLLO PARA ADOLESCENTES	ANILLO PERIFÉRICO SUR 4866, TLALPAN, GUADALUPITA, 14388 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX	138.75
12	COMUNIDAD DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	PETEN S/N ESQ. CON OBRERO MUNDIAL, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA. BENITO JUÁREZ	200.00
13	COMUNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES	AV. SAN FERNANDO NO.1, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA. TLALPAN	162.24
14	COMUNIDAD ESPECIALIZADA DR. QUIROZ QUARON	PETEN S/N ESQ. CON OBRERO MUNDIAL, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA. BENITO JUÁREZ	200.00
15	COMUNIDAD PARA MUJERES	PERIFÉRICO SUR NO. 4866 COLONIA GUADALUPITA, ALCALDÍA. TLALPAN	138.29
16	CEVASEP I	CALLE ESTADO DE MÉXICO S/N COLONIA ZONA ESCOLAR ALCALDÍA. GUSTAVO A MADERO C.P. 07210	450.00
17	CEVASEP II	AVENIDA TECNOLÓGICO S/N COLONIA DEL BOSQUE ALCALDÍA. GUSTAVO A MADERO C.P 07207	450.00
18	U. MEDICA DEL RECLUSORIO SUR	CIRCUITO JAVIER PIÑA Y PALACIOS, COLONIA SAN MATEO XALPA, C.P. 16800, ALCALDÍA. XOCHIMILCO.	848.74
19	PENITENCIARIA STA MARTHA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA S/N COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA ALCALDÍA. IZTAPALAPA.	2,400.00
20	CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA "CFRSSMA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 4037 COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA C.P. 09560 ALCALDÍA. IZTAPALAPA	400.00
21	CENTRO VARONIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA "CEVARESO"	CALLE MORELOS S/N COLONIA PARAJE ZACATEPEC C.P. 09560 ALCALDÍA. IZTAPALAPA.	400.00



0132



22	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	STAND DE TIRO 4456, AERONÁUTICA MILITAR, VENUSTIANO CARRANZA, 15970 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX	1,008.73
23	U. TORRE MEDICA TEPEPAN	CALLE DE LA JOYA S/N, COLONIA DEL VALLE ESCONDIDO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16020	1,714.00
24	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	CALLE PLAN DE SAN LUIS, ESQUINA CON MANUEL CARPIO, COL. CASCO DE SANTO TOMÁS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX, 11340	747.15

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD
	MÍNIMO	MÁXIMO	
SERVICIO DE DESRATIZACIÓN	180	1800	PIEZA

NOTA: LOS METROS CUADRADOS LISTADOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ASÍ COMO DE LAS PERTENECIENTES A SEDESA- RECTORÍA SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, ES DECIR PODRÁN AMPLIARSE O DISMINUIRSE LOS INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO (PARTIDA ÚNICA)

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)"	
MONTO MÍNIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO
\$246,067.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N)	\$2,460,670.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 50/100 M.N)
MONTO A EJERCER PARA UNIDADES HOSPITALARIAS 75%	
\$184,550.28 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 28/100 M.N)	\$1,845,502.88 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 88/100 M.N)
MONTO A EJERCER PARA SEDESA (RECTORÍA EN SALUD) 25%	
\$61,516.76 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 76/100 M.N)	\$615,167.63 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N)

Copado



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 2

1.1 DISTRIBUCIÓN POR M² DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN UNIDADES HOSPITALARIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



ANEXO TÉCNICO

0129

“SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN UNIDADES HOSPITALARIAS.”

CONSECUTIVO	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO	CANTIDAD M2
			MENSUALES
1	HOSP. ESP. DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. TLÁHUAC NO. 4866, ESQ. ZACATLÁN COL. SAN LORENZO TEZONCO ALCALDÍA. IZTAPALAPA	4,452.00
2	HOSP. GRAL VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGÓN NO 285 COL. GRANJAS MODERNAS ALCALDÍA. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07460	4,200.00
3	HOSP. GRAL. BALBUENA	CECILIO ROBELO Y SUR 103 COL. AERONÁUTICA MILITAR ALCALDÍA. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15900	12,822
4	HOSP. GRAL. GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN N. 42 COL.- CENTRO C.P. 06020	1,366.50
5	HOSP. GRAL. IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA NO. 3018 COL. CITLALI ALCALDÍA. IZTAPALAPA	7,444.00
6	HOSP. GRAL. MILPA ALTA	BLVD.. PROLONGACIÓN NUEVO LEÓN 386 COL. VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA. MILPA ALTA	5,410.00
7	HOSP. GRAL. RUBÉN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y DÍAZ MIRÓN COL. SANTO TOMAS ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO C.P. 11340	12,822.62
8	HOSP. GRAL. XOCO	AV. MÉXICO COYOACAN S/N ESQ. BRUNO TRAVEN COL. GENERAL ANAYA ALCALDÍA. BENITO JUÁREZ C.P. 03340	5,712.80
9	HOSP. GRAL. ENRIQUE CABRERA	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 3170, COL. EXHACIENDA DE TARANGO, ESQ. CON AV. CENTENARIO, ALCALDÍA. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01640	2,858.89
10	HOSP. GRAL TLÁHUAC	AVENIDA LA TURBA ESQ. GABRIELA MISTRAL NO. 655, S/N COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE ALCALDÍA TLÁHUAC C.P. 13278	3,865.20
11	HOSP. GENERAL TOPILEJO	SANTA CRUZ N° 1, COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14500	6,276.13
12	HOSP. GENERAL AJUSCO MEDIO	ENCINO NO. 41 ENTRE PIÑA NONA, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 4ª. SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14250	4,284.20
13	HOSP. GENERAL CUAJIMALPA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 620, COLONIA CONTADERO, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	6,276.13
14	HOSP. MAT. INF. CUAUTEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA NO 17 COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO ALCALDÍA. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07210	1,327.00
15	HOSP. MAT. INF. INGUARAN	ESTAÑO 307 COL. FELIPE ÁNGELES ALCALDÍA. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15310	2,035.00
16	HOSP. MAT. INF. MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUIS CABRERA NO. 619, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE ALCALDÍA. MAGDALENA CONTRERAS C.P. 10200	401.20
17	HOSP. MAT. INF. NICOLÁS M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N. ESQ. VÍCTOR HERNÁNDEZ. COL. FRANCISCO VILLA ALCALDÍA. AZCAPOTZALCO C.P. 02400	1,457.54



0130



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PALESTINIANO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL HAVAR

18	HOSP. MAT. INF. TLÁHUAC	AV. TLÁHUAC -CHALCO NO. 231 COL. LA HABANA ALCALDÍA. TLÁHUAC C.P. 13050	643.77
19	HOSP. MAT. PED. XOCHIMILCO	CALZ. NATIVITAS Y 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. XALTOCAN, ALCALDÍA. XOCHIMILCO C.P. 16090	2,977.52
20	CLÍNICA HOSP. EMILIANO ZAPATA	CUCO SÁNCHEZ ESQ. PEDRO INFANTE NO. 71, MZ 143 LOTE 1 COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 16090	1,350.35
21	HOSP. PED. AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO NO 731 COL. AZCAPOTZALCO ALCALDÍA. AZCAPOTZALCO C.P. 02000	1,176.00
22	HOSP. PED. COYOACÁN	MOCTEZUMA NO. 18 COL. DEL CARMEN COYOACÁN, ALCALDÍA. COYOACÁN C.P. 04000	1,325.00
23	HOSP. PED. IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLEN DE RIO FRIO S/N COL. LA CRUZ ALCALDÍA. IZTACALCO C.P. 08310	3,271.59
24	HOSP. PED. IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA NO. 780 COL. GRANJAS DE SN. ANTONIO ALCALDÍA. IZTAPALAPA C.P. 09070	1,889.33
25	HOSP. PED. LEGARIA	CALZADA LEGARIA NO 371 COL. MEXICO NUEVO ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO C.P. 11260	2,173.27
26	HOSP. PED. MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 158 NO 189 COL. MOCTEZUMA SEGUNDA SECC. ALCALDÍA. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15530	1,946.00
27	HOSP. PED. PERALVILLO	TOLNAHUAC NO 14 COL. SAN SIMÓN ALCALDÍA. CUAUHTÉMOC C.P. 06920	4,100.00
28	HOSP. PED. SAN JUAN DE ARAGÓN	AV. 506 Y CALLE 517 COL. U. SAN J. DE ARAGÓN 1RA SECC. ALCALDÍA. GUSTAVO A. MADERO C.P. 06979	3,318.00
29	HOSP. PED. TACUBAYA	CARLOS LAZO ESQ. GAVIOTAS NO 25 COL. TACUBAYA ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO C.P. 11870	1,949.00
30	HOSP. PED. VILLA	AV. CANTERA Y AV. HIDALGO S/N COL. ESTANSUELA ALCALDÍA. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07460	1,859.97
31	TOXICOLÓGICO VENUSTIANO CARRANZA	AV. RÍO RIO CHURUBUSCO S/N, CUCHILLA PANTITLÁN, VENUSTIANO CARRANZA, 15610, CIUDAD DE MÉXICO.	1,010.00
32	TOXICOLÓGICO XOCHIMILCO	PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE ESQ. AVENIDA MÉXICO S/N, COLONIA HUICHAPAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16030	153.64
33	UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA"	AVENIDA PUERTO MAZATLÁN, NO. 269, COLONIA LA PASTORA, PERÍMETRO DE ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07290	10,689.63
34	ALMACÉN CENTRAL (JARDÍN)	AV. JARDÍN 356, COL DEL GAS, AZCAPOTZALCO, 02970 CIUDAD DE MÉXICO	3,528.25

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN UNIDADES SEDESA RECTORÍA

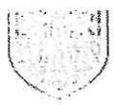
CONSECUTIVO	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO	CANTIDAD M2
			MENSUALES
1	TORRE INSIGNIA	INSURGENTES NORTE 423, NONOALCO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO	11,882.21



0131



2	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN INSIGNIA	INSURGENTES NORTE 423, NONOALCO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.	5,327.74
3	CENDI DR. RUBÉN LEÑERO	CALLE COLEGIO SALESIANO NO. 28, COLONIA ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	1,602.00
4	ESCUELA DE ENFERMERÍA	CALZADA MÉXICO TACUBA 595 COL. POPOTLA, ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO	2,928.14
5	TALLER DE COSTURA	CALZADA TLÁHUAC CHALCO # 231 COL. LA HABANA C.P. 13050 CIUDAD DE MÉXICO	840.00
6	ALMACÉN VALLEJO	CALLE NORTE 35 # 1024, COL. LINDAVISTA VALLEJO III SECC., ALCALDÍA G.A.M. C.P. 07750	15,295.00
7	U. MEDICA DEL RECLUSORIO NORTE	JAIME NUNÓ 155 COL. ZONA ESCOLAR, CUAUTEPEC, BARRIO BAJO. ALCALDÍA. GUSTAVO A MADERO.	1,347.24
8	U. MEDICA DEL RECLUSORIO ORIENTE	CALLE REFORMA ORIENTE NO. 100, COLONIA SAN LORENZO, C.P. 09900, ALCALDÍA. IZTAPALAPA.	1,325.00
9	CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL TORITO	AQUILES SERDÁN ESQ. LAGO GASCASONICA S/N COLONIA HUICHAPAN TACUBA, ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO	138.29
10	CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (CEVAREPSI)	AV. JAVIER PIÑA Y PALACIOS S/N, COLONIA SAN MATEO XALPA, C.P. 16800, ALCALDÍA. XOCHIMILCO	185.74
11	COMUNIDAD DE DESARROLLO PARA ADOLESCENTES	ANILLO PERIFÉRICO SUR 4866, TLALPAN, GUADALUPITA, 14388 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX	138.75
12	COMUNIDAD DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	PETEN S/N ESQ. CON OBRERO MUNDIAL, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA. BENITO JUÁREZ	200.00
13	COMUNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES	AV. SAN FERNANDO NO.1, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA. TLALPAN	162.24
14	COMUNIDAD ESPECIALIZADA DR. QUIROZ QUARON	PETEN S/N ESQ. CON OBRERO MUNDIAL, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA. BENITO JUÁREZ	200.00
15	COMUNIDAD PARA MUJERES	PERIFÉRICO SUR NO. 4866 COLONIA GUADALUPITA, ALCALDÍA. TLALPAN	138.29
16	CEVASEP I	CALLE ESTADO DE MÉXICO S/N COLONIA ZONA ESCOLAR ALCALDÍA. GUSTAVO A MADERO C.P. 07210	450.00
17	CEVASEP II	AVENIDA TECNOLÓGICO S/N COLONIA DEL BOSQUE ALCALDÍA. GUSTAVO A MADERO C.P 07207	450.00
18	U. MEDICA DEL RECLUSORIO SUR	CIRCUITO JAVIER PIÑA Y PALACIOS, COLONIA SAN MATEO XALPA, C.P. 16800, ALCALDÍA. XOCHIMILCO.	848.74
19	PENITENCIARIA STA MARTHA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA S/N COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA ALCALDÍA. IZTAPALAPA.	2,400.00
20	CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA "CFRSSMA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 4037 COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA C.P. 09560 ALCALDÍA. IZTAPALAPA	400.00
21	CENTRO VARONIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA "CEVARESO"	CALLE MORELOS S/N COLONIA PARAJE ZACATEPEC C.P. 09560 ALCALDÍA. IZTAPALAPA.	400.00



0132

22	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	STAND DE TIRO 4456, AERONÁUTICA MILITAR, VENUSTIANO CARRANZA, 15970 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX	1,008.73
23	U. TORRE MEDICA TEPEPAN	CALLE DE LA JOYA S/N, COLONIA DEL VALLE ESCONDIDO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16020	1,714.00
24	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	CALLE PLAN DE SAN LUIS, ESQUINA CON MANUEL CARPIO, COL. CASCO DE SANTO TOMÁS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX, 11340	747.15

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD
	MÍNIMO	MÁXIMO	
SERVICIO DE DESRATIZACIÓN	180	1800	PIEZA

NOTA: LOS METROS CUADRADOS LISTADOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ASÍ COMO DE LAS PERTENECIENTES A SEDESA- RECTORÍA SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, ES DECIR PODRÁN AMPLIARSE O DISMINUIRSE LOS INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO (PARTIDA ÚNICA)

SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)	
MONTO MÍNIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO
\$246,067.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N)	\$2,460,670.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 50/100 M.N)
MONTO A EJERCER PARA UNIDADES HOSPITALARIAS 75%	
\$184,550.28 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 28/100 M.N)	\$1,845,502.88 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 88/100 M.N)
MONTO A EJERCER PARA SEDESA (RECTORÍA EN SALUD) 1%	
\$61,516.76 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 76/100 M.N)	\$615,167.63 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 3

1.2 CALENDARIO DE FUMIGACIÓN 2024

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)

ANEXO 1.2 CALENDARIO FUMIGACIÓN 2024

UNIDADES DE RECTORIA EN SALUD

CONS	UBICACIÓN	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	HORARIO
1	CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACION SOCIAL TORITO		11	9	6	10	8	12	10	12:00 p.m
2	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS		21	19	16	20	18	15	20	05:00 p.m
3	CENTRO VARONIL DE REHABILITACION PSICOSOCIAL (CEVAREPSI)		18	23	20	26	22	19	23	03:00 p.m
4	COMUNIDAD EXTERNA DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES		5	3	5	4	2	6	4	02:00 p.m
5	COMUNIDAD DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO "CIP"		5	3	5	4	2	6	4	01:00 p.m
6	COMUNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES		5	3	5	4	2	6	4	01:00 p.m
7	COMUNIDAD ESPECIALIZADA DR. QUIROZ QUARON		5	3	5	4	2	6	4	01:00 p.m
8	COMUNIDAD PARA MUJERES		5	3	5	4	2	6	4	02:00 p.m
9	CEVASEP I		4	10	7	11	9	5	11	05:00 p.m
10	CEVASEP II		4	10	7	11	9	5	11	04:00 p.m
11	U.MEDICA DEL RECLUSORIO SUR		18	23	20	26	22	19	23	03:00 p.m
12	U.MEDICA TORRE TEPEPAN		18	23	20	26	22	19	23	01:00 p.m
13	PENITENCIARIA STA. MARTHA		7	5	2	6	4	8	6	02:00 p.m
14	U.MED.RECLUSORIO FEMENIL STA.MARTHA		7	5	2	6	4	8	6	02:00 p.m
15	U.MED.RECLUSORIO VARONIL STA. MARTHA		7	5	2	6	4	8	6	03:00 p.m
16	TORRE INSIGNIA		28	26	30	27	25	29	27	05:00 p.m
17	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN INSIGNIA		28	26	30	27	25	29	27	05:00 p.m
18	CENDI DR.RUBEN LEÑERO		11	9	6	10	8	12	10	04:00 p.m
19	ESCUELA DE ENFERMERIA		28	26	30	27	25	29	27	03:00 p.m
20	ALMACEN VALLEJO		13	18	15	18	17	14	19	05:00 p.m
21	TALLER DE COSTURA		24	22	26	23	21	25	30	05:00 p.m
22	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS		6	4	8	5	3	7	5	07:00 p.m

0021

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

UNIDADES HOSPITALARIAS

0022

CONS	UBICACIÓN	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	HORARIO
1	CLÍNICA HOSPITAL MILIANO ZAPATA		7	5	2	6	4	8	6	05:00 p.m
2	H.MATERNO INFANTIL NICOLAS M.CEDILLO		10	8	12	9	14	11	9	04:00 p.m
3	H.MATERNO INFANTIL TLAHUAC		24	22	26	23	21	25	30	01:00 p.m
4	H.GENERAL TOPILEJO		25	30	27	24	29	26	31	02:00 p.m
5	H.PEDIÁTRICO VILLA		21	19	16	20	18	15	20	04:00 p.m
6	H.PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO		10	8	12	9	14	11	9	03:30 p.m
7	H.PEDIÁTRICO DE COYOACAN		19	24	21	25	23	20	18	04:00 p.m
8	U.MEDICA DE RECLUSORIO NORTE		4	10	7	11	9	5	11	03:00 p.m
9	U.MEDICA DE RECLUSORIO ORIENTE		3	2	1	3	1	4	3	03:00 p.m
10	H.GENERAL BALBUENA		21	19	16	20	18	15	20	12:00 p. m.
11	H.GENERAL RUBEN LENERO		11	9	6	10	8	12	10	01:00 p.m.
12	H.MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC		4	10	7	11	9	5	11	06:00 p.m
13	H.MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS		25	30	27	24	29	26	31	05:00 p.m
14	TOXICOLOGICO VENUSTIANO CARRANZA		6	4	8	5	3	7	5	05:00 p.m
15	H.MATERNO INFANTIL INGUARAN		21	19	16	20	18	15	20	05:00 p.m
16	H.GENERAL AIUSCO MEDIO		25	30	27	24	29	26	31	02:00 p.m
17	H.GENERAL IZTAPALAPA		7	5	2	6	4	8	6	05:00 p.m
18	H.GENERAL MILPA ALTA		24	22	26	23	21	25	30	04:00 p.m
19	H.GENERAL ENRIQUE CABRERA		12	17	14	17	16	13	16	04:00 p.m
20	H.GENERAL GREGORIO SALAS		10	8	12	9	14	11	9	06:00 p.m
21	H.GENERAL LA VILLA		21	19	16	20	18	15	20	12:00 p.m
22	H.GENERAL XOCO		12	17	14	17	16	13	16	07:00 p. m
23	ALMACEN CENTRAL (JARDÍN)		13	18	15	18	17	14	19	06:00 p.m
24	HOSPITAL GENERAL UNIDAD TEMPORAL CUAUTEPEC "LA PASTORA"		4	10	7	11	9	5	11	10:00 a.m
25	H.DE ESPECIALIDADES BELISARIO DOMÍNGUEZ		24	22	26	23	21	25	30	05:00 p.m
26	H.GENERAL TLAHUAC		24	22	26	23	21	25	30	04:00 p.m
27	H.PEDIÁTRICO DE IZTACALCO		6	4	8	5	3	7	5	04:00 p.m
28	H.PEDIÁTRICO DE IZTAPALAPA		7	12	9	13	11	18	13	04:00 p.m
29	H.PEDIÁTRICO LEGARÍA		10	8	12	9	14	11	9	12:00 p.m
30	H.PEDIÁTRICO MOCTEZUMA		6	4	8	5	3	7	5	05:00 p.m
31	H.MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO		18	23	20	26	22	19	23	06:00 p.m
32	H.PEDIÁTRICO DE PERALVILLO		21	19	16	20	18	15	20	05:00 p.m
33	H.PEDIÁTRICO DE TACUBAYA		7	12	9	13	11	18	13	03:00 p.m
34	H.PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGON		21	19	16	20	18	15	20	04:30 p.m
35	UNIDAD MEDICA TOXICOLOGICO XOCHIMILCO		18	23	20	26	22	19	23	07:00 p.m
36	HOSPITAL GENERAL CUAIMALPA		7	5	2	6	4	8	6	05:00 p.m

EL DIA HABIL SIGUIENTE A LA EMISION DEL FALLO, EL AREA REQUERENTE ENTREGARA AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO LAS FECHAS DE SERVICIO DEL MES DE MAYO

EL RESTO DE LOS SERVICIOS CONTINUARA COMO SE MUESTRA EN EL CALENDARIO

CUADRO DE SERVICIOS
 CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS
 GOBIERNO CON
 AGENTE SOCIAL.

Av. Insurgentes Sur 423, piso 6, Nonalco, Tlalcohuac
 Agencia Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
 T. 5132 1200 EXT. 1047

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 4

1.3 CÉDULA DE VALIDACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) PREVENCIÓN DE PLAGAS Y CEBADEROS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Quetz



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios



Anexo 1.3

CEDULA DE VALIDACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)

INMUEBLE:			
FECHA :	HORARIO DE ENTRADA:	HORARIO DE SALIDA:	TIPO DE TRABAJO:
OBSERVACIONES:		ORDINARIO / EXTRAORDINARIO	
SELLO, NOMBRE Y FIRMA DE LA SUPERVISIÓN DE: UNIDAD MÉDICA, HOSPITALARIA, ADMINISTRATIVA, SUBD. ADM O JUD DE ENLACE ADMINISTRATIVO	SELLO, NOMBRE Y FIRMA DE: SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS JUD DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS (SERVICIOS EXTRAORDINARIOS)	EMPRESA NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	
		0023	

(Handwritten signatures and marks)

Av. Insurgentes Norte 423, piso 8, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México
T. 5132 1260 EXT. 1047

CIUDAD INNOVADORA
Y DE INICIATIVAS
GOBIERNO CON
AGENTE SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 5

1.4 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios



ANEXO 1.4

0317

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL 2024 SE REUNEN EN LA UNIDAD HOSPITALARIA _____ LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE SERVICIO:

SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN UNIDADES HOSPITALARIAS Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

OBSERVACIONES

CONTRATO NO. _____ FACTURA NO. _____ IMPORTES \$ _____ +I.V.A.
FECHA DE INICIO _____ FECHA DE TÉRMINO _____
SE CIERRA LA PRESENTE FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO.

DIRECTOR DEL HOSPITAL

ÁREA ADMINISTRATIVA

PROVEEDOR

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 6 COSTOS



SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.

Chopin, Número 197 Colonia Peralvillo. Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México, C.P. 06220,
Teléfonos [REDACTED] R.F.C. SEP110729LI5

SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.087/0955/2024

Solicitud de Cotización para Servicio de Fumigación, desinsectación y desratización en Unidades Hospitalarias

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MAYO DE 2024

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

En atención al oficio No. SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.087/0955/2024, mediante el cual me solicita la Cotización para Servicio de Fumigación, desinsectación y desratización en Unidades Hospitalarias por este medio presento mi mejor oferta del servicio para la adquisición del servicio antes referido.

UNIDADES DE RECTORÍA EN SALUD

No.	Clave CABMSDF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR M2
1	359100002	SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN)	M2	1	\$1.12
SUBTOTAL					\$1.12
I.V.A.					\$0.18
TOTAL					\$1.30

UNIDADES HOSPITALARIAS

No.	Clave CABMSDF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR M2
1	359100002	SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN)	M2	1	\$1.12
SUBTOTAL					\$1.12
I.V.A.					\$0.18
TOTAL					\$1.30

Clave CABMSDF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR PIEZA
359100002	SERVICIO DE DESRATIZACIÓN	1	PIEZA (CEBADERAS)	\$88.00
I.V.A.				\$14.08
TOTAL				\$102.08

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JJO DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

09 MAYO 2024

Gisela



SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.

Chopin, Número 197 Colonia Perálvillo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06220,
Teléfonos: [REDACTED] R.F.C. SEP110729LI5

SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.087/0955/2024

Solicitud de Cotización para Servicio de Fumigación, desinsectación y desratización en Unidades Hospitalarias

" SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)"	
MONTO MÍNIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO
\$246,067.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N)	\$ 2,460,670.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 50/100 M.N.)
MONTO A EJERCER PARA UNIDADES HOSPITALARIAS 75%	
\$184,550.28 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 28/100 M.N)	\$1,845,502.88 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 88/100 M.N.)
MONTO A EJERCER PARA SEDESA (RECTORÍA EN SALUD) 25%	
\$61,516.76 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 76/100 M.N.)	\$615,167.63 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.)

- IMPORTES, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) CONSIDERANDO ÚNICAMENTE DOS DECIMALES PARA SU CÁLCULO (REDONDEO).
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- SE ACEPTAN LAS CONDICIONES DE PAGO, CONFORME AL PLAZO Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE".
- ESTA PROPUESTA ECONÓMICA TIENE UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

PROTESTO LO NECESARIO

ANA ROSA MÉNDEZ CONTLA

[Handwritten Signature]
FIRMA

R.F.C.: SEP110729LI5

